

Corresponde al capítulo I, del libro:

Jorge Nuñez de Arco

PSICOLOGIA CRIMINAL Y CRIMINALISTICA.

Ediciones "El Original San Jose"

La Paz. 2014

Parte Primera

PSICOLOGIA JURIDICA

CAPITULO 1

PSICOLOGÍA JURÍDICA

1. INTRODUCCIÓN

El término de Psicología Jurídica, se usa como sinónimo de Psicología Legal (Legal Psychology), Psicología Forense (Forensic Psychology) y Psicología Criminológica (Criminological Psychology).

La psicología y el derecho coinciden, en que ambas disciplinas son ciencias humanas y sociales y comparten el objeto de intervención: la conducta de las personas. En palabras de Munné^[1], "son ciencias llamadas a entenderse como ciencias humanas del comportamiento y sociales".

La psicología legal o jurídica, ha surgido por los requerimientos por parte del derecho y por la práctica de la psicología legal^[2]. Como dice, Clemente^[3] la psicología jurídica existe de facto, "existe porque hay psicólogos trabajando en el terreno jurídico". La Psicología Jurídica permite la integración de dos subsistemas: el jurídico y el psicológico, es decir: Psicología y Ciencias Jurídicas.

Con un Modelo de la Subordinación, ya que define la actividad de la Psicología Jurídica como una Psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho, en este caso, se considera que existe al menos una parcela del saber psicológico que tiene como finalidad dar respuestas a las necesidades del mundo jurídico, satisfacer sus preguntas y demandas.^[4]

Pero no solo por eso, existe la psicología Jurídica. Entiendo que es algo similar a como se ha ido dividiendo o especializándose la Medicina legal y así como ha surgido una especialidad forense en Psiquiatría, en Psicología, aparece la Psicología legal o Jurídica, que comprende el estudio, explicación, evaluación, y asesoramiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y del comportamiento de las personas, relacionados con el derecho, mediante la utilización de métodos propios de

1. La investigación y la intervención psicológicas en el sistema jurídico. Papeles del Psicólogo. Colegio Oficial de Psicólogos. V.3, 5-9. Madrid 1987.

2. Instituto mexicano de Criminología y Ciencias Periciales "IMECICIP" En: http://www.imecicip.mx.tl/33207_PSICOLOGIA-FORENSE.html, creado el 2008, revisado el 21/08/2011.

3. Clemente, M.: Fundamentos de la psicología Jurídica. Madrid, España: Pirámide, 1995.

4. Luis A. Lugo Madriz y Miryam C. Rivas Pérez. Psicología jurídica: una nueva perspectiva para la psicología. (Asociación venezolana de psicología judicial) en: psicologiajuridica.org.

la Psicología Clínica y Social. Precizando una formación profesional de tipo multidisciplinaria. Separada de la Psicología Clínica, por un dato fundamental: no realiza tratamientos.

2. DEFINICIÓN

El desarrollo histórico y conceptual de esta área permite retomar algunas precisiones sobre la definición y otros conceptos.

En España el Colegio Oficial de Psicólogos de España, define la Psicología Jurídica como: "un área de trabajo e investigación especializada, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia" (COP, 2010; Escaff, 2002).

La American Psychological Association, (APA), ha creado la División 41, American Psychology-Law Society, en la que la Psicología Forense, está como una disciplina y profesión.

En Colombia, Vargas y Beltrán ^[5] la entiende como la encargada de los problemas relacionados con el comportamiento humano y el sistema jurídico legal. Hoyos ^[6] dice, es la Psicología aplicada en el campo del Derecho, que le ofrece al psicólogo un campo de acción interdisciplinario y que le permite asumir su ejercicio, utilizando los instrumentos que le son propios en armonía con elementos ofrecidos por el campo jurídico, como son las actuaciones judiciales y extrajudiciales, el medio carcelario y el conjunto de individuos sujetos de obligación o derecho que los hacen valer.

En México se ha propuesto que la Psicología Jurídica sea el estudio, la investigación y el análisis del comportamiento humano en relación con el Derecho y la Justicia ^[7].

Muñoz ^[8], reconoce que la psicología jurídica coincide en su origen con la psicología experimental cuyo primer campo de intervención fue el análisis del testimonio o psicología del testimonio. Y añade también a la biología o psicología criminal, pero añade a Lombroso ^[9], con sus estudios sobre testimonio. Algo criticado por otros autores.

5. Vargas, N.M. & Beltrán, J.E. (1993). Psicología jurídica y criminológica. Psicología en Colombia. Bogotá: Tercer Mundo.

6. Hoyos, C. Manual de Psicología Jurídica. Medellín: Librería Señal Editora. Colombia 1999

7. García, E., Lacalle, J. & Pérez-Marqués, A. (2006). La psicología jurídica-forense y los juicios orales en materia penal: perspectivas, riesgos y desafíos en el caso del México actual, planteamientos generales. Jus Semper Loquitur, 50, 23-32.

8. Muñoz Sabaté, L. El peritaje psicológico. En Muñoz Sabaté, L., Bayés, R. y Munne, F. (Eds.) Introducción a la Psicología Jurídica. Trillas. México 1980

9. C. Lombroso, El testimonio del Testigo Ocular en Ensayos Criminales (Eyewitness Testimony in Criminal Trials), "Escuela Positiva", 15.

Sin embargo, el autor clásico en este tema, Mira y López ^[10], terminó definiendo el objeto de la psicología como las manifestaciones de la persona, y el camino para realizar el análisis de estas manifestaciones es la observación (como cualquier disciplina biológica), apoyada en los cálculos estadísticos para darle mayor rigurosidad.

Para Miguel Clemente, ^[11] es: El estudio de las personas y de los grupos, en cuanto tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes.

Hay varias definiciones actuales ^[12], pero continua vigente la definición de Mira y López, tal parece que no hubiera pasado el tiempo. Fue un visionario. “La psicología jurídica es la psicología aplicada al mejor ejercicio del derecho” ^[13], que intenta aplicar la metodología y resultados de la psicología a la práctica del derecho, sin pretender valorar si la normativa jurídica (leyes, jurisprudencia.) es o no justa ni teorizar sobre sus fines.”^[14]

Junto a Piñeros (2005) se puede decir que el objeto de estudio es establecer la relación del sujeto y sus circunstancias, con las leyes jurídicas, así como develar la virtualidad del delito en lo referente a su contingencia histórica.

En estas definiciones existe un punto en común que da identidad a este ramo de la psicología: el estudio del comportamiento humano en el ámbito jurídico (contextos sociales regulados por normas legalmente establecidas)^[15].

Garrido ^[16] indica, que también estudia la manera en que las normas o leyes influyen en las personas. El concepto de Psicología Jurídica debe ser entendido en un sentido amplio y dinámico de relaciones, entre la ciencia del comportamiento y la ley. En este sentido, vale la pena citar a García-

10. Mira y López, E. Manual de Psicología Jurídica. Ed. Salvat. Barcelona. 1932. Reeditado en Buenos Aires en ED. Ateneo. 1980.

11. Clemente, M. y Sancha, V. Psicología social y penitenciaria. Madrid: Ministerio de Justicia. Escuela de Estudios Penitenciarios. Madrid, España: 1989:25.

12. Definiciones de Psicología Jurídica en: Muñoz, L.: Introducción a la psicología Jurídica. México, México.: Trillas. 1980 y en: Soria, M.: Psicología y práctica jurídica. Barcelona, España.: Ariel Derecho. 1998

13. Emilio Mira y López: Manual de Psicología Jurídica. (6ª ed.) Bs. As.: Ateneo, 1980: 16.

14. Marco Ribe, J., MartíTusquets JL., Pons R.: Psiquiatría Forense. Barcelona: Salvat, 1990:2

15. Morales Quintero, Luz Anyela y García López, Eric. Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. Diversitas (Colombia), jul./dic. 2010, vol.6, no.2, p.237-256.

16. Garrido Martín, E.: "Relaciones entre la Psicología y la Ley" en Manual de Psicología Jurídica. Paidós Ibérica S.A., cap. 1. Barcelona 1994: 29-40

Pablos ^[17] cuando concede un carácter científico, empírico, interdisciplinario e interprofesional a este campo de estudio, en su tarea de colaborar en la construcción de un sistema legal que "explique y justifique racionalmente sus decisiones, un sistema en el que no se instrumente el saber científico, utilizándolo, ex post, como perversa coartada legitimadora o vacío ejercicio de predicción, sino que erija a aquel en garantía de acierto, de seguridad y de igualdad".

El rol de la psicología jurídica, por tanto, no es la de ser una ciencia auxiliar del derecho, ni la de ampliar el campo psicológico pericial, sino que debe, partir de lo jurídico para pasar a lo forense, como una ciencia propia. Tiene un objeto, un método y una vertiente teórica, explicativa y de investigación propios.

Por otra parte, en el sistema penal boliviano actual, se puede considerar a la Psicología Jurídica o forense como un medio de pruebas.

Resumiendo la Psicología Jurídica sería un área de trabajo e investigación especializada, que comprende el estudio, explicación, evaluación o psicodiagnóstico y asesoramiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y del comportamiento de las personas relacionadas con el sistema jurídico legal en todas sus vertientes, usando los métodos propios de la Psicología Clínica y Social.

17. Antonio García-Pablos de Molina. Derecho Penal. Introducción. Editorial Complutense Madrid 2000:15

CAPITULO 3

CLASIFICACION

1. INTRODUCCION

Recordemos que ya desde antiguo, Enrico Ferri ^[18], uno de los precursores de la criminología, reconocía cuatro ramas científicas para la observación psicológica de la personalidad: La psicología criminal, la psicología judicial, la psicología carcelaria y la psicología legal. Por lo que se entiende que la Psicología Jurídica constituye un área de especialización de la psicología general.

La psicología Jurídica nació como la psicología del testimonio, aunque hubo actuaciones anteriores en psicología penitenciaria en 1938. Muñoz ^[19] reconoce que la psicología jurídica coincide en su origen con la psicología experimental cuyo primer campo de intervención fue el análisis del testimonio o psicología del testimonio. Pero, hoy en día, se han ampliado las actividades y hay otras distintas, tanto en su ámbito de actuación, dependiendo de la instancia legal que lo solicite, como por los medios de investigación y en la emisión de la información de sus resultados.

Mira, indica las siguientes actividades: ^[20]

- La psicología del testimonio
- La obtención de la evidencia (confesión con pruebas)
- La comprensión del delito, la motivación psicológica del mismo
- El informe forense
- La reforma moral del delincuente, en prevención de delitos ulteriores.

En base a estas diversas actividades de los psicólogos, se puede hablar de varias psicologías Jurídicas: en base a la actividad que realizan, su ámbito de aplicación y el objetivo de su trabajo. En cualquiera de ellas, su actividad estará en base a una evaluación mediante entrevistas, apoyadas o no por test psicológicos, una elaboración de un informe, que podrá ser informe psicológico, dictamen psicológico o un informe pericial, en que se incluye un diagnóstico o conclusión, y la presentación escrita a la instancia que lo ha

¹⁸. Enrico Ferri. Sociología criminal. Ed. Analecta. Pamplona - España 2005.

¹⁹. Muñoz Sabate, L. Bayes, R. Munne, F.: Introducción a la psicología jurídica. México: Trillas, 1980.

²⁰. Emilio Miraob.cit. 1980: 16-17

requerido y finalmente, la defensa oral del informe en el Juicio ante el tribunal de sentencia.

Y según Urra y Romero ^[21], hay una división por áreas de aplicación en un trabajo en que tras la revisión de los congresos efectuados en la Asociación Europea de Psicología y Ley, y las Actas de los congresos de la Sociedad Iberoamericana de Psicología Jurídica y, las publicaciones de los últimos 25 años, llegaron a la siguiente división:

1. Psicología Jurídica (Universidad e Investigación).
2. Psicología Jurídica Policial.
3. Psicología Jurídica y el Menor.
4. Psicología Jurídica y la Familia.
5. Psicología Jurídica y Forense del Jurado y del Testimonio.
6. Psicología Penitenciaria.
7. Victimología.

El Colegio Oficial de Psicólogos de España ha emitido una clasificación ^[22]:

- Psicología Aplicada a los Tribunales.
- Psicología Penitenciaria.
- Psicología de la Delincuencia.
- Psicología Judicial (testimonio, jurado).
- Psicología Policial y de las Fuerzas Armadas.
- Victimología.
- Mediación.

La Psicología Jurídica, asemeja a lo que es la Medicina legal, toda una especialidad de la Medicina y entiendo, que de la misma forma, aglutina varios de los ámbitos de actuación de la psicología en relación con el derecho.

Una clasificación que no es unánimemente compartida debido a las peculiaridades culturales, científicas y de legislación de cada país, pero a

²¹. Javier Urra Portillo y Juan Romero Rodríguez: La Psicología Jurídica en España, Consejo General de colegios oficiales de psicólogos, INFOCOP N° 26. Enero - Febrero 2006:4-11.

²². Psicología Jurídica, Colegio Oficial de Psicólogos de España. Online:
<http://www.cfnavarra.es/asistenciavictimas/RECURSOS/Lecturas/Psicologia%20Juridica.htm>, revisado el 27.04.08

pesar de ello, nuestra propuesta es que la psicología jurídica, puede dividirse en:

- psicología legal
- psicología forense
- psicología penitenciaria
- psicología criminal
- psicología criminalística.

CAPITULO 4

PSICOLOGÍA LEGAL

La psicología legal, tiene un ámbito de actuación, en los juzgados de menores, de familia o en lo civil, realizando asesoramiento, al Juez en la toma de decisiones, auxiliándole con sus informes para medir la aptitud o capacidad para obtener custodias, el estado mental de la persona o la existencia de patología.

Se hacen informes sobre la evaluación de familias, basada en las relaciones pasadas, presentes y futuras entre el padre, la madre, los niños y en ocasiones otros parientes. Hay tareas específicas, como en los casos de evaluación a los adoptantes y a los adoptados, a los tutores y a los tutelados. Y la evaluación en Centros de acogida e Internamiento.

Por ejemplo, en España, desde 1983, los psicólogos son parte de los Juzgados (de Primera Instancia) de Familia en los equipos psicosociales, pertenecientes al Ministerio de Justicia. Y tras la Ley del Divorcio, incorpora a los Juzgados de Familia psicólogos, entre otros, que son llamados a asesorar al Juez en procesos de separación – divorcio tras la evaluación de los padres y de los hijos. Y debe emitir un informe, de la evaluación de la familia y de cada uno de sus miembros, tomando en cuenta la situación de crisis y la grave lucha del conflicto de intereses que el Juez debe resolver, a nivel económico, afectivo y emocional. Actuando también en los procesos de "Mediación" ^[23] técnica que en ocasiones permite evitar los trastornos graves de la separación evitando daños innecesarios a los cónyuges y a los hijos y en otros casos, evitar dicha separación. "La mediación, en contra del enfrentamiento legal, favorece la comunicación entre las partes y la consolidación de los acuerdos de tal forma que garantiza una relación adecuada de los hijos con ambos padres, aunque estos hayan dejado de ser pareja." ^[24]

1. Psicología en Juzgados de Familia

La presencia de un psicólogo adscrito al Juzgado permite resolver con mayor rapidez y con unidad de criterios las demandas periciales que las

²³. El Ministerio de Asuntos Sociales, en Septiembre de 1990, inauguró el primer programa público de mediación para las parejas que van a iniciar la separación o el divorcio

²⁴. Trinidad Bernal Samper: El psicólogo y la ley del divorcio. Papeles del Psicólogo Noviembre , nº 63 , 1995

situaciones de divorcio y separación que le crean al Juez. La institucionalización de la figura del psicólogo en los Juzgados aporta múltiples ventajas, pues el contacto directo con el Juez, permite un punto de vista más dinámico acerca del proceso en cuestión, por el intercambio de información que pueda establecerse, además de ampliar su función con el asesoramiento que puede ir más allá de la realización del informe, pudiendo surgir incluso, con posterioridad a que se dicte la sentencia. Y fundamentalmente porque permite un criterio supuestamente imparcial, al ser un funcionario público.

La función del perito sería la de asesoramiento, ayudando al Juez en la toma de decisiones, auxiliándole con sus informes y haciéndole comprensible la situación familiar o bien cooperando a la convicción de los hechos en duda. Esto obliga al psicólogo a poseer unos conocimientos jurídicos, una especialización en derecho de familia, dado que va a intervenir en causas de separación, divorcio, nulidad, etc. Actuaría además como mediador en las litis familiares, tanto en su papel como psicólogo propiamente dicho, como también para cumplir el objetivo de una Justicia con valor de servicio público en favor de la comunidad, haciéndola más rápida y eficaz.

2. Psicología en Juzgados de Menores

El psicólogo en los juzgados de menores, inicialmente realiza una exploración de la personalidad del menor. Un diagnóstico personal y un diagnóstico familiar para su uso en las instancias judiciales, caso de ser Juzgado.

Según la Ley N° 2.026. Código del niño, niña y adolescente, que abroga la Ley No. 1403, Código del Menor de 18 de diciembre de 1992, en el artículo 111° (Obligación de instituciones y profesionales), en el párrafo dos, dice:

“Los médicos forenses, cualquier profesional médico que trabaja en instituciones públicas de salud y profesional psicológico de servicio social acreditado y sin fines de lucro, tendrán la obligación de evaluar cada caso, tomando en cuenta la edad del niño, niña o adolescente afectado y la gravedad del daño físico y psicológico, certificado correspondiente en forma gratuita.”

En el capítulo II Juzgados, artículo 268º, dice:

“El personal de los juzgados está constituido por el Juez de la Niñez y Adolescencia, por un secretario abogado, un auxiliar, un oficial de diligencias y un Equipo Interdisciplinario de apoyo y asesoramiento, conformado de acuerdo con el presente Código.”

Y en el artículo 271º (Del Equipo Interdisciplinario), dice:

“El Equipo Interdisciplinario está compuesto básicamente por un trabajador social y un psicólogo.

Este Equipo mantendrá su autonomía respecto a otros similares que puedan funcionar en entidades estatales, nacionales o departamentales.

El Consejo de la Judicatura proveerá recursos para su funcionamiento.”

Dentro del equipo multidisciplinario, los psicólogos, realizan una labor de asesoramiento a la hora de valorar las medidas a adoptar por el Juez. Y podría ser un asesoramiento continuado al juez, desde el informe inicial, la recomendación de un tratamiento o de unas medidas en relación al menor y la familia y finalmente el seguimiento de las resoluciones dictadas por el Juez y la valoración de los resultados de dicha situación y sus consecuencias.

CAPITULO 5

PSICOLOGÍA FORENSE

1. INTRODUCCIÓN.

Se dice que la Psicología forense nace en 1908, con los estudios del médico, doctor en Psicología, Hugo Münsterberg^[25], cuando publica su obra titulada: "En la posición del testigo" (Onthewitness Stand, 1908), en la que indicaba que en relación al testimonio verbalizado de un testigo, no se podía obtener nada más que una verdad subjetiva y parcial. Y le parecía inútil el interrogatorio del abogado como estrategia primaria para extraer la verdad objetiva del testigo. Y propuso, que la Psicología debía realizar esa parte del trabajo investigativo mediante técnicas e instrumentos científicos que pudieran "objetivar" la subjetividad del testigo y sus recuerdos.

Nace como una psicología del testimonio, pero paulatinamente surge como una ciencia auxiliar al Derecho^[26]. La Psicología y la Psiquiatría aportan al derecho, herramientas, estudios, opiniones y teorías sobre los acusados y sus motivaciones, sobre la criminogenesis y criminodinamia. Todo ello fortaleció la existencia de una Psicología Forense. Por ello, Muñoz Sabaté^[27], la denominaba psicología probatoria, tras la evaluación. Hoy en día se puede decir que la psicología forense, es un medio de prueba, porque de esa forma, se incorpora al proceso penal; mediante sus informes periciales.

2. DEFINICION

La Psicología Forense es la ciencia que usando los procedimientos y los conocimientos de la Psicología y de las Neurociencias, da un diagnóstico sobre la forma de ser de los individuos y sus conductas en relación a unos hechos y de acuerdo a las necesidades del derecho en todas sus vertientes^[28].

Su propósito es obtener evidencias, mediante la administración de la principal prueba diagnóstica, la Entrevista Psicológica y ayudarse con la

25. Hugo Münsterberg (Danzig, 1 de junio de 1863 - Alemania, 16 de diciembre de 1916), psicólogo polaco-alemán. Pionero de la psicología aplicada, estableció las bases de la psicología industrial. Desde 1897, trabajo en Harvard, hasta su muerte en diciembre de 1916. Publico en 1913: The Psychology of the Industrial Efficiency.

26. Bartol, C. R., & Bartol, A. M. History of Forensic Psychology. En: A. K. Hess & I. B. Weiner (eds.), (2ª ed.) Handbook of Forensic Psychology. Londres: John Wiley & Sons 1999

27. Muñoz Sabate, L. Bayes, R. Munne, F.: Introducción a la psicología jurídica. México: Trillas, 1980.

28. J. Núñez de Arco. El informe pericial en psiquiatría forense. (manual para médicos, psicólogos y abogados). Ed. Universidad Mayor de San Andrés. Facultad de Medicina. La Paz. 2001:

administración de pruebas psicológicas y/o psicopatológicas, para así poder elaborar un informe que con claridad y que dentro de la terminología del derecho pueda ser recogido por los distintos sistemas jurídicos, para su ilustración. Dentro de unos principios de ética y códigos de conducta. Los Psicólogos de la APA, para reforzar la psicología forense como, una disciplina y profesión han creado la División 41, Ley y sociedad, y la Academia Americana de Psicología Forense.

La psicología forense, usa todos los conocimientos de psicología clínica y se habla de las neurociencia en general, ya que puede emplear conocimientos de Neurología, biología, psiquiatría, fisiología, usando informes de radiología, EEG, TAC, gammagrafías cerebrales, electrofisiología. Da un diagnostico de la forma de ser de los individuos, una valoración más objetiva de la conducta humana, de su personalidad, de los rasgos preponderantes, de su nivel de inteligencia, y de la forma de conducirse en sociedad. Pero el informe acerca del estado mental, de la personalidad, de las características de sus conductas, en un documento escrito deberá estar directamente y específicamente, relacionado con los hechos a juzgar.

Uno de los aspectos más importantes de la Psicología forense, es la posibilidad de testificar ante un juzgado en condición de perito, refiriendo los hallazgos psicológicos en el lenguaje legal de los juzgados ^[29]. Aunque en cada país existe una legislación distinta, en especial a la tipificación de los delitos, sin embargo hay una similitud en cuanto a la imputabilidad, en cuanto a la presentación del informe oral y sus características. Y en cuanto a las formas de recusación ^[30]. Las preguntas que se formulan durante el juicio oral, son bastante generalizadas, la capacidad de poder someterse al juicio, la capacidad de ejercer su legítimo derecho de defensa, el estado mental del imputado en el momento de los hechos, la comprensión de sus actos criminales y fundamentalmente la capacidad del imputado para saber, querer y obrar en el momento de la comisión del delito ^{[31][32][33]}.

A lo largo de todo el proceso penal, tiene diversas actuaciones. Uno de las primeros ámbitos de actuación es como asesor del abogado o de las partes, prepara el interrogatorio o contra interrogatorio para testigos, peritos e imputados, con técnicas que le ayuden a identificar las áreas de la

29. Nietzel, Michael. Psychological Consultation in the Courtroom. Nueva York: Pergamon Press.

30. Blau, Theodore H. The Psychologist as Expert Witness. Nueva York: John Wiley & Sons. pp. 19-25.

31. Grisso, Thomas. Competency to Stand Trial Evaluations: A Manual for Practice. Sarasota, Florida: Professional Resource Exchange.

32. J. Núñez de Arco. Victimología y violencia criminal. Un enfoque criminológico y psicológico. Ed, Academia boliviana de Ciencias Jurídico Penales. La Paz. 2009.

33. Shapiro, David L. Psychological Evaluation and Expert Testimony. Nueva York: Van Nostrand Reinhold.

declaración y evitar producir distorsiones en el testimonio, así como a interpretar los informe periciales de la parte contraria. En este caso no es tan importante el diagnostico, sino el diagnostico en su relación con los hechos y más aun con el instante en que se cometió el delito.

Realiza la valoración del testimonio, tras una evaluación del testigo o imputado, se determina en el informe de la exactitud y credibilidad del testimonio prestado, de su mayor o menor probabilidad de ser cierto.

En la preparación de testigos, para asumir en algunos casos su rol de víctima, en otros casos, ante la falta de experiencia, para la presentación del testimonio. En absoluto quiere decir que se pueda manipular el testimonio, la ayuda, es a la persona, para que tenga más seguridad personal; no al texto de la declaración.

En la valoración del testimonio, que tras una evaluación del testigo o imputado, se determina en el informe de la exactitud y credibilidad del testimonio prestado, de su mayor o menor probabilidad de ser cierto. La evaluación de la credibilidad del testimonio en contextos judiciales se realiza, a partir de indicadores conductuales ^[34].

Otra actividad, es la ayuda en la selección o rechazo del jurado, permitiéndole al abogado lograr una selección mejor para su caso ^[35]. Y finalmente una de las grandes actividades forenses, el diagnóstico y evaluación de personas imputadas, acusadas de delitos, en las que el tribunal precisa saber si en el momento de los hechos se encontraban en capacidad de querer, entender, obrar y tenían la voluntad o querían realizar el acto, del cual han sido acusados. Cuando hablamos del querer, es como dice Cruz, “el querer interno”, que está involucrado a la voluntad.

En otras ocasiones determinarán las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal. La capacidad de ser culpable. Para luego defender su informe pericial, en la celebración del juicio oral. O bien, como consultor técnico, según el artículo 207 del Código de Procedimiento Penal. Cooperando al abogado patrocinante en el interrogatorio al perito de la parte contraria, preparando las preguntas o bien realizando el mismo el interrogatorio.

³⁴. Massip, J. Garrido, E. (2.000) La evaluación de la credibilidad del testimonio en contextos judiciales a partir de indicadores conductuales. Anuario de Psicología jurídica Vol.10, 93-133

³⁵. Pilar de Paúl de Velasco: El Tribunal del Jurado desde la Psicología social. Madrid: Siglo XXI, 1995.

3. OBJETIVOS DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

El psicólogo perito es un técnico que presenta un informe con un alto grado de validez y fiabilidad. Debe usar un lenguaje claro, evitando usar el metalenguaje psicológico, que en ocasiones lo hace inoperante antes las instancias judiciales. Más aun cuando habla de un test psicológico, por ejemplo de un Rorschach, y evitar en lo posible el propio lenguaje de las distintas escuelas Psicológicas. Asumir que el perito no es el juzgador, solo puede contribuir con su informe a aclarar dudas y muchas veces inclinar la balanza de la justicia en un sentido o en otro, por lo que debe tener muy en cuenta que toda su técnica y la aplicación de los test, no son cien por cien fiables, por lo que deben estar respaldados por unos criterios de imparcialidad.

En algunas ocasiones ni los Jueces, ni el Jurado conoce dichas técnicas y su fiabilidad. Por lo que es necesario aclarar dichos conceptos y no permitir que el informe psicológico sea revestido de la autoridad con que los humanos revisten a las personas que nos hablan de algo que no conocemos.

CAPITULO 6

PSICOLOGÍA PENITENCIARIA

El ámbito de actuación de los psicólogos penitenciarios, está en relación a la elaboración de informes psicológicos, en aquellos procesos de índole mental que se dan en las personas sometidas a una reclusión penitenciaria.

1. Se inicia con el informe psicológico para la clasificación del interno y la programación de su tratamiento penitenciario, en orden a los diferentes pasos del sistema progresivo.
2. Si se trata de detenidos preventivos, elabora los informes periciales forenses para el juicio oral, en orden a la imputabilidad, o la capacidad de culpabilidad.
3. En otras puede ser la elaboración de informes como consecuencia de la patología mental que pueda sobrevenir en el medio carcelario.
4. Elaborando informes para los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en orden a valorar la conveniencia o no de los permisos carcelarios, pues no son infrecuentes los casos de sujetos que a los que se les otorga permisos durante los cuales vuelven a delinquir. Va muy unida a la valoración de la peligrosidad.
5. Como miembro del equipo de tratamiento penitenciario, es parte integrante de la elaboración individual, revisión y programación final de los tratamientos programados para cada interno.

El primer lugar de intervención de los psicólogos en lo jurídico fue en las prisiones, Clemente³⁶ ratifica esta afirmación. Aun antes de que naciera la psicología científica con Wundt en 1875 ya existía un discurso que permitía, exigía y justificaba la intervención del psicólogo en las prisiones, por lo que podría afirmar que la psicología penitenciaria nació en 1835, cuarenta años antes de que surgiera la psicología como tal, como indica Foucault³⁷.

³⁶. Clemente, M. Fundamentos de la psicología Jurídica. Pirámide. Madrid España: 1995

³⁷. Foucault, M. La vida de los hombres infames. La piqueta. Madrid España 2000

6.1. LEGISLACIÓN

El primer Reglamento Carcelario de la República fue elaborado por la Asamblea Constituyente de 1826 y promulgado por el Mariscal Sucre.

"los presidiarios andarán siempre con una cadena de fierro o cosa semejante al pie" y que fuera de las horas de trabajo, los presos indisciplinados debían ser asegurados con cepos.

Han existido diversos sistemas carcelarios, El Sistema Filadelfiano o Celular. Sistema de Auburn y Sing-Sing, Nueva York de 1823. Sistema de Reformatorios. Sistema inglés de los Borstals. Y finalmente el Sistema Progresivo. Que tuvo un precursor en su desarrollo. El coronel español, Manuel Montesinos, jefe del Presidio de Valencia, en 1835, crea un sistema que divide en tres etapas, a saber: De los hierros, Del trabajo, De libertad intermedia.

En la antigua Ley de Ejecución de penas y sistema penitenciario, Ley 11080 de 19 de septiembre de 1973, (abrogada por la Ley 2298) participaba la Central de Observación y Clasificación, según el artículo 28. "La Central de Observación y Clasificación dependerá directamente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y tendrá por objeto el estudio científico de la personalidad del interno, para la individualización del tratamiento. Estará constituida por un equipo clínico criminológico integrada por un médico, un psiquiatra, un sociólogo, un psicólogo y un abogado penalista.

Según la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, 2298, de 20 de diciembre de 2001, actualmente en vigencia.

Artículo 97°. (Asistencia Psicológica). En cada establecimiento penitenciario funcionará un Servicio de Asistencia Psicológica encargado de:

1. Otorgar tratamiento psicoterapéutico a los internos;
2. Otorgar apoyo psicológico a las personas que determine el Consejo Penitenciario;
3. Otorgar apoyo psicológico a los internos que acudan voluntariamente;
4. Organizar grupos de terapia para los internos;

5. Organizar grupos de terapia especializada para menores de edad imputables;
6. Elaborar programas de prevención y tratamiento para los drogodependientes y alcohólicos;
7. Elaborar los informes psicológicos que les sean requeridos; y,
8. Otras que establezca el Reglamento.
9. El servicio de asistencia psicológica estará a cargo de funcionarios públicos dependientes administrativamente del Ministerio de Salud y Previsión Social y, funcionalmente de la Administración Penitenciaria.

Según la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, 2298,

Artículo 157°.- (Sistema Progresivo).- Las penas privativas de libertad se ejecutarán mediante el Sistema Progresivo, consistente en el avance gradual en los distintos periodos de tratamiento, basados en la responsabilidad y aptitudes del condenado en los regímenes de disciplina, trabajo y estudio.

El sistema progresivo comprende los siguientes períodos:

1. De observación y clasificación iniciales;
2. De readaptación social en un ambiente de confianza;
3. De prueba; y,
4. De Libertad Condicional.

Para el cumplimiento de los periodos del Sistema Progresivo, se limitará a lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en establecimientos de régimen cerrado.

Artículo 10°.- (Progresividad).- La ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social. Este sistema, limita a lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en régimen cerrado.

El avance en la progresividad, dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo, así como de la

observancia del régimen disciplinario.

6.2. SISTEMA PROGRESIVO

Es un sistema que se forja en Europa, en el siglo XIX, bajo una preocupación penitenciario reformadora o correctiva de los presos. Hay una división del período total de cumplimiento, en etapas, cada una de las cuales supone una disciplina y más libertad para el interno.

Para cada una de las etapas, se precisa de informes. El informe de psicología penitenciaria, debería tomar en cuenta la Historia Clínico Criminal, elaborada por el Jurista Criminólogo; en la capacidad de controlar y modular las emociones (Estabilidad emocional). La carrera criminal es un concepto importante para el detalle diagnóstico y para emitir pronósticos de su conducta. Hay que detallar cuándo inicia su actividad delictiva, tanto oficial como oficiosa, tipos de delitos, penas cumplidas, evolución y duración de dicha carrera. Nivel de prisionización, capacidad para adaptarse al medio penitenciario, etc.

Existen diversas variables que nos permitirán predecir el éxito de la intervención penitenciaria. Las actitudes y aptitudes en locognitivo, conductual y afectivo. Su capacidad de autocrítica ante su delito, a mayor disonancia de la realidad peor pronóstico, el caso extremo de esta disonancia se produce en los delitos sexuales.

Fue J. B. Rotter en 1966³⁸, quien define la dimensión «locus de control», la percepción de control sobre los refuerzos, desde el polo de la «internalidad», las propias características del sujeto (su capacidad, habilidad, esfuerzo, experiencia, etc.) serían, las que causan la obtención de las consecuencias; hasta el polo de la «externalidad» o creencia en que son fuerzas ajenas al control del individuo (la presencia de otras personas, la naturaleza de la situación o de la tarea, la suerte, etc.) las que determinan la aparición de los refuerzos.

En el ámbito de la criminología, **Ronald Akers y Robert Burgess (1966)** desarrollaron una teoría del aprendizaje social para explicar la conducta delictiva al combinar las variables que alientan la delincuencia (por ejemplo, la presión social de los compañeros o iguales delincuentes) con las

³⁸. En el ámbito de la criminología, Ronald Akers y Robert Burgess (1966) desarrollaron una teoría del aprendizaje social para explicar la conducta delictiva al combinar las variables que alientan la delincuencia (por ejemplo, la presión social de los compañeros o iguales delincuentes) con las variables que la desalientan (por ejemplo, la reacción de los progenitores al descubrir la conducta delictiva en sus hijos).

variables que la desalientan (por ejemplo, la reacción de los progenitores al descubrir la conducta delictiva en sus hijos).³⁹

La teoría del aprendizaje social (Rotter, 1954)⁴⁰ dice, que la aparición de una conducta vendría determinada por tres variables⁴¹:

- (1) la expectativa que el sujeto tiene de que, a través de su acción, conseguirá el refuerzo;
- (2) el valor que concede a dicho refuerzo; y
- (3) la situación psicológica, o forma en que el sujeto percibe y valora la situación.

6.3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Hay que distinguir dos cosas. Una cosa es el tratamiento penal, los distintos tipos de penas establecidas por los jueces, prisión, arresto de fin de semana, arresto domiciliario, multa pecuniaria, con el intento de adecuar la pena al delincuente.

Y otra, el tratamiento penitenciario, referido a las actuaciones desarrolladas durante el cumplimiento de la pena de prisión. Que puede dividirse en tratamiento: Individual, Grupal e Institucional.

El tratamiento individual implica un cuidadoso y meticulado, estudio de diagnóstico criminológico y psicológico. Es importante la historia clínica criminológica. Hay que tomar en cuenta, “La edad del individuo, el delito realizado, los antecedentes policiales y penales, el nivel educacional, las tareas, trabajo o profesión, el núcleo familiar, las características de personalidad del interno.”⁴²

³⁹. http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_aprendizaje_social

⁴⁰. Julian B. Rotter se distanció de las teorías basadas en la psicosis y del conductismo radical, y desarrolló una teoría del aprendizaje basada en la interacción. En *Social Learning and Clinical Psychology* (1954), Rotter sugiere que el resultado de la conducta tiene un impacto en la motivación de las personas para realizar esa conducta específica. Las personas desean evitar las consecuencias negativas, y obtener las positivas.

⁴¹. Rotter, J. B. (1945). *Social Learning and Clinical Psychology*. Prentice-Hall.

⁴². Hilda Marchiori. *Personalidad del Delincuente*. Editorial Porrúa, México. 1989:118

García y Sancha⁴³, refieren, que el tratamiento penitenciario implica una serie de actuaciones, basadas en las Ciencias Sociales y de la Conducta, que tienden a influir en el individuo y en su situación con el fin de modificar determinadas conductas o potenciar la adquisición de otras conductas nuevas.

El Tratamiento grupal, incluye: Las labor terapias, actividades culturales-artísticas, actividades deportivas, Psicoterapia de grupo, Tratamiento del grupo familiar, Tratamiento en el grupo escolar-pedagógico.

El Tratamiento Institucional, son las directrices del centro penitenciario en cuanto al sistema de tratamiento para todos los internos sin individualizar.

6.4. PSICOTERAPIA

“Los postulados de la Criminología Positiva y de la Criminología Clínica, junto al auge de las técnicas de terapia grupales y el desarrollo de las Ciencias de la conducta, con nuevos modelos de tratamiento, fueron abriendo la posibilidad de un nuevo enfoque en la ejecución de la pena privativa de libertad. La pena de prisión ya no se justificaría por sus funciones de custodia y castigo, sino por su fin rehabilitador”.⁴⁴

El tratamiento psicológico en las prisiones consta fundamentalmente de la organización de las sesiones de asesoramiento psicopedagógico individual, de la psicoterapia grupal así como de la terapia de conducta. La evaluación debe ser individual y mediante observación directa del comportamiento del preso, para elaborar los informes. De esa manera el equipo técnico tendrá razones para “clasificar” al detenido.⁴⁵

Ya está demostrado que las terapias logran de media una reincidencia del 50%, tal como asegura Jorge Sobral, catedrático de Psicología Criminal en la Universidad de Santiago de Compostela. "Sin terapia, la reincidencia en EEUU, que es donde más investigaciones se han hecho y publicado, es de un 20%, mientras que después de la terapia esta disminuye hasta un 10%". Y en España, hay un estudio realizado en prisiones de Cataluña que refleja que "la reincidencia del grupo no tratado al cabo de cinco años fue de un

⁴³. García, J. y Sancha, V. Psicología Penitenciaria. Centro de Publicaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid 1985.

⁴⁴. Victor Sancha Mata y JulianGarciaGarcia. Papeles del Psicólogo Junio , nº 30 , Madrid 1987. En línea: <http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=325>

⁴⁵. Sancha, V. y Miguel, J. Tratamiento Penitenciario: su práctica. Escuela de Estudios Penitenciarios. Madrid 1985

18%; sin embargo la del grupo tratado fue de un 4%. La diferencia, por tanto, es notable⁴⁶

6.4.1. La psicoterapia de grupos

Desde que en 1932, Moreno⁴⁷, en el Congreso Americano de Psiquiatría acuñó el término de "psicoterapia de grupos", multitud de intentos por fijar el concepto aparecieron en años consecutivos. Pero se considera como una de los métodos más eficaces en los sistemas penitenciarios, dando por hecho la dificultad de hacer psicoterapias individuales.

La posibilidad de que el grupo opere como agenteterapéutico, y no como factor o instrumento de disolución de la personalidad, se hautilizado por muchas escuelas y con distintas pretensiones. Primero, lo hizo la terapéutica analítica. Desde los años sesenta, algunos autores (Royo May, Maslow, Perls, etc) asumieron postulados de orden existencialista, de la filosofía del "aquí y ahora", propugnando el uso de técnicas nuevas, ajenas a la interpretación de los sueños y de los actos fallidos, la transferencia o la libre asociación. "El objetivo último será, entonces, no el viejo sueño correccional, es decir el cambio de la personalidad del interno a través de la terapia, sino otro muy distinto: incrementar el repertorio conductual, procurando generar la adquisición de pautas y modelos de comportamiento válidas para la vida social."⁴⁸

Tambiéne usa el psicodrama para ayudar a que el interno exprese sus conflictos. A través de la interacción e inversión de papeles, le ayuda a ponerse en el lugar del otro.

6.5. OTRAS PSICOTERAPIAS

Terapia Racional Emotiva (RET)

Esta terapia de Ellis, que hoy el mismo Ellis prefiere denominar: Terapia de Conducta Racional-Emotiva (REBT)^{49 50}, incluye habitualmente muchos procedimientos cognitivos, emocionales y conductuales integrados bajo una

⁴⁶ Beatriz G.Portalatín. ¿Pueden llegar a rehabilitarse los agresores sexuales?Periodico El Mundo. Madrid. Sábado 06/07/2013. En línea: <http://www.elmundo.es/elmundosalud/2013/07/05/noticias/1373024485.html>

⁴⁷ Moreno, J. L. Psicoterapia de grupos y psicodrama. (1ª ed.) Fondo de Cultura Económico. Mexico 1932.

⁴⁸ Héctor Eduardo Berducido Mendoza. La Psicoterapia Y el mejor consejo. Universidad Mesoamericana. En línea: <http://hectorberducido.files.wordpress.com/2008/05/n-la-psicoterapia-y-el-mejor-consejo.pdf>

⁴⁹ Albert Ellis. Rational Emotive Behavior Therapy: It Works For Me—It Can Work For You. PrometheusBooks, 2004

⁵⁰ Ellis, Albert; Abrahms, Eliot Terapia racional emotiva. Editorial Pax. Mexico 2005

visión holística del proceso. Supone un intento de aplicar la razón al proceso de Counseling y a la Psicoterapia.

Terapia de la realidad de Glasser

Método de William Glasser⁵¹ y su profesor, el psiquiatra G. L. Harrington en 1965, usada en el hospital de la administración de los veteranos en Los Ángeles. Tiene que ver con la realidad del presente y su énfasis sobre una conducta de responsabilidad. La terapia de realidad busca ayudar a las personas a enfrentarse con la vida tal como es y ayudarles a enfrentarse a las consecuencias de su propia conducta. Glasser planteó por primera vez la idea de que los delincuentes no deben ser considerados enfermos, y que la psicoterapia tradicional supone una pérdida de tiempo al pretender buscar en el inconsciente de los individuos las raíces de los traumas psíquicos que se manifiestan en síntomas de conducta antisocial. Glasser sustituyó la «enfermedad mental» por el concepto de «irresponsabilidad», y abrió las puertas para las orientaciones conductuales y cognitivas en el tratamiento de los delincuentes. Según esta idea no existe personas mentalmente enfermas, sino sólo irresponsables. Posteriormente, Glasser encuadró su método terapéutico en lo que llamó “Teoría de la elección” o “Choice Theory”. Glasser no pretendía demostrarle al presidiario que mediante decisiones racionales es posible y conveniente cambiar el modo de actuar para ser más feliz o menos desdichado colocándose bajo la autoridad de la ley.

Whynottherapy?

Lewis desarrolla en su trabajo de 1989, la terapia de ¿Por qué no? (WNT. Whynottherapy). Y ha ejercido una gran influencia en los programas correccionales desarrollados en los últimos treinta años en los Estados Unidos, en especial en el California Youth Authority, siendo uno de los primeros en introducir programas de counseling grupal y de milieutherapy (terapia ambiental), donde todo el funcionamiento del centro queda supeditado a los principios terapéuticos. Consiste en proporcionar a los internos un programa de vida diaria que les permita experimentar un sentido de logro, respeto, calidez, comprensión, controles apropiados a su nivel de responsabilidad y un liderazgo democrático.

En realidad, la WNT no es una terapia completamente estructurada, sino una mezcla de conceptos rogerianos —de la terapia centrada en el cliente— y de la realitytherapy, junto a algunos principios básicos de psicología del

⁵¹ Glaser, E. (1961) Reality therapy. E.P.I., Paris 1971.

aprendizaje en la fundamentación del régimen de los centros. Pero su aportación es valiosa, porque ilustra el valor del counseling imaginativo y sin prejuicios. Este modelo de terapia aparece como individual, pero Lewis lo combina con sesiones de counseling grupal y comunitario.

WNT en grupo

Pero quizás tiene más interés para nosotros una variedad de terapia de pequeño grupo que Lewis denomina «Detrás de la espalda» (Behind the back). Método diseñado para corregir las discrepancias existentes entre el auto concepto de uno y el modo en que los demás le ven, la situación se estructura de modo tal que el grupo se centra en un individuo cada vez, mientras está sentado detrás de ellos, la espalda mirando hacia las espaldas del resto del grupo, para que el grupo y el sujeto no puedan verse. El líder se sienta enfrente del semicírculo, viendo las caras del grupo y la espalda del sujeto al que se alude. El grupo se reúne una vez por semana, y al final se decide quién será el sujeto de la próxima sesión.

Esta dinámica grupal consta de cuatro segmentos en cada sesión, de quince minutos cada una:

1. En la primera parte, el sujeto, mirando a los otros, explica cómo es él, sus deseos, sus temores, etc. El grupo puede preguntar lo que desee para obtener información, pero no debe juzgar.
2. En la segunda parte, el sujeto da la vuelta a la silla y ha de escuchar la discusión del grupo acerca de lo escuchado, y la opinión que tienen sobre él. El líder instruye al grupo para que hable libremente, como si el sujeto no estuviera presente, estimulando la interacción. Lewis comenta que un objetivo que se logra aquí es que el sujeto está obligado a escuchar la opinión de los demás acerca de él.
3. En la tercera parte, el sujeto encara de nuevo al grupo, y ha de escuchar lo que el terapeuta ha recogido de la discusión del grupo. El líder emplea la fórmula de decir: «Cuando tú no estabas aquí, el grupo ha discutido, ha hablado, etc.» Y puede manifestar sus emociones del modo en que prefiera (excepto mediante la violencia física.)
4. La última parte es una conversación entre el grupo y el sujeto, y son libres de preguntarse cosas, clarificar opiniones, etc.

La terapia de Yochelson y Samenow

Yochelson y Samenow, publicaron su obra *The Criminal Personality*⁵², publicada en dos volúmenes en 1976. Los autores aseguran que los delincuentes poseen unos patrones de pensamiento criminales bien definidos, los cuales son definitivamente irresponsables, no importa lo lógicos y consistentes que sean. "Los criminales eligen cometer crímenes. El crimen reside dentro de la persona y es causado por el modo en que piensa, no por su medio ambiente".

Para los psiquiatras forenses: Yochelson y Samenow, los psicópatas sufren una cólera extrema y persistente⁵³. El psicópata experimenta una ira genuina ante quien desafíe su idea de que él es alguien especial y con privilegios que solo le pertenecen a él⁵⁴. Y en relación a los psicópatas, hablaron de lo que es el estado "0". Cuando el psicópata tiene intensos sentimientos de vacío e inutilidad. Y dado que el psicópata evita mostrar lo que les pasa, porque el hecho de demostrar lo que sienten vulnera su imagen y el sentimiento de grandeza que tienen, que comparten con el narcisismo⁵⁵. Yochelson y Samenow mantienen que una persona puede ser irresponsable sin que necesariamente sea un delincuente, pero el delincuente peligroso que está delinquiendo constantemente no puede ser responsable.

6.6. EL TRATAMIENTO DE LOS PSICOPATAS

Existe un pesimismo generalizado acerca de la posibilidad de rehabilitación de los delincuentes. Según Joan McCord, profesora de criminología de la Universidad Temple (Pennsylvania), este pesimismo afecta de forma particular a la actitud hacia los psicópatas, los más severos y presumiblemente menos tratables de los delincuentes^{56,57}.

Terapia conductual. Este tipo de terapia requiere de motivación y cooperación, ausentes en muchos casos en los pacientes con trastornos de personalidad. En el caso de los psicópatas, parece ser que responden mejor al refuerzo positivo, que al castigo (destinado al fracaso) y en concreto a la recompensa monetaria o de bienes materiales.

⁵². Yochelson, Samuel and Samenow, Stanton E. *The Criminal Personality*. Editorial: Rowman & Littlefield Pub Inc. Maryland. 2004

⁵³. Yochelson y Samenow *The criminal personality*. Ed. Aron. Nueva York. 1976

⁵⁴. Vicente Garrido Genovés. *Cara a cara con el psicópata*. Ed. Ariel. Barcelona 2004

⁵⁵. Claudia Astorga. *Depresión relacionada con psicopatía*. Material extraído de la Conferencia dictada en el XIXº Congreso Argentino de Psiquiatría – 10 al 13 de Abril de 2003, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina

⁵⁶. McCord, J (1982) *The psychopath and milieu-therapy: A longitudinal study*. Academic Press. New York 1982:188

⁵⁷. McCord, J. (1978): *A thirty-year follow-up of treatment effects*, *American Psychologist*, 33:284-289.

Terapia cognitivo-conductual. Centrada en el esquema cognitivo y las asunciones irracionales que subyacen a las creencias y conductas del paciente, y que son particularmente relevante para el tratamiento de los trastornos de la personalidad.

Psicoterapia psicodinámica y psicoanalítica. Se centra en la estructura de carácter como principal foco de atención. Por tanto, el concepto de trastorno de la personalidad es más consistente con una orientación centrada en la orientación de rasgos individuales o intrapsíquica. En el caso de los psicópatas, sin embargo, los resultados son contradictorios.

Tratamiento comunitario. Se centra en la modificación de los grupos sociales: familia, escuela o una comunidad entera. Al parecer, este tipo de tratamiento podría adaptarse a los delincuentes, pero su relevancia para los adultos psicópatas es indeterminada, aunque su utilidad no se descarta.

Terapia Ambiental (Milieu) o Comunidad Terapéutica. Se centra en la creación de ambientes consistentes que alteren de forma completa las circunstancias de la vida del sujeto. Muchos autores han argumentado que ésta es la única forma de curar al psicópata. Sin embargo, tampoco se ha observado una disminución significativa en la reincidencia.

CAPITULO 7

PSICOLOGÍA CRIMINOLOGICA

Hay una gran diferencia entre la psicología criminológica o criminal y la criminalística, aunque muchos usen ambos términos de forma similar. “La criminología es una ciencia que alimenta al Derecho Penal, estudia el delito, el delincuente, la víctima y el control social, en cambio la criminalística investiga la forma de actuar del delincuente (como se cometió el hecho) e intenta individualizarlo.”^[58]

La “psicología criminológica pretende comprender el crimen, sus causas y a sus autores, y dar herramientas para su prevención. Su actuación se realiza en el mundo forense (prisiones, policía, tribunales) y en la propia comunidad, cuando trata de prevenir la delincuencia o elaborar intervenciones en instituciones de la sociedad.”^[59]

La psicocriminología, o psicología del criminal, hoy en día, recurre a cuatro grandes enfoques psicológicos: el enfoque naturalista y taxonómico, el enfoque clínico, la microsociología y el enfoque psicoanalítico.

Trata de averiguar o de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación (consciente o subconsciente) del criminal y de su crimen, desde un plano causal explicativo, la crímino génesis del delito, considerando la elaboración de las fases cognoscitivas de la elaboración de delito. Qué significado personal, tiene el delito, la crímino dinamia, los factores repelentes e impelentes, su letalidad y su relación con los grupos sociales o antisociales. Y su probable profilaxis y tratamiento.

Y según Hilda Marchiori^{[60][61]}: “la Psicología criminal trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, porque la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórica genética”

“Por ultimo hay que mencionar la importancia de la Psicología Criminal en la explicación del delito y en el tratamiento del delincuente. En la génesis del delito influyen múltiples factores y, entre ellos, los factores psicológicos. La

⁵⁸. J. Núñez de Arco: Medicina Legal y Criminalística. Sucre – Bolivia: Ed. Universidad de San Francisco Xavier. 2007:266.

⁵⁹. Vicente Garrido Genovés, Que es la psicología criminológica? Biblioteca Nueva. 2005

⁶⁰. HildaMarchiori: Psicología Criminal, Editorial Porrúa, s.a., 2004

⁶¹. Hilda Marchiori: Psicología Criminal, México: Ed. FCE, 1990

Psicología criminal va a contribuir no solo a explicar el delito, sino también orientar el tratamiento penitenciario.”^[62] En esta actividad, incluyen a la victimología, algunos autores.

^{62.} Jose M^a Abenza R., (1994) La función del médico forense en la administración de Justicia. En S. Delgado y cols. Psiquiatría Legal y Forense. Madrid: Ed. Colex, p. 79

CAPITULO 8

PSICOLOGÍA CRIMINALISTICA

“La Criminalística, es una ciencia vieja, causal explicativa, pero el criminalista precisa del dominio moderno de muchas técnicas de otras ciencias, que son aplicables a la investigación del delito, que basándose en los principios de intercambio, de correspondencia, de reconstrucción y el de probabilidad, forman un sistema de formulaciones y procedimientos técnico científicos sistematizados, que le permiten aportar los elementos probatorios para que el delito no quede impune y a su vez pronosticar y prevenir las acciones delictivas.”⁶³

La psicología criminalística, coadyuva en la investigación de hechos criminales, empleando los principios de la psicología en la investigación de una escena de los hechos (análisis psicológico de la escena de los hechos); buscando evidencias conductuales, (cualquier acto u omisión indicativo de una conducta (o patrón de conducta) o intento de la misma; busca huellas psicológicas, vestigios psicológicos que quedan impresos en el modo en que el agresor realizó la actividad criminal, el tipo de víctima seleccionada, o los lugares donde el agresor la capturó, la agredió, y finalmente la abandonó. También, elaborando perfiles psicológicos, probabilidad de conductas, comportamientos sobre el presunto autor o autores. De tal manera que contribuye a esclarecer hechos, modos, autores y circunstancias en que se cometió, el delito, mediante sus informes. Realiza autopsias psicológicas. Interviene en el manejo de situaciones de crisis, mediadores de conflictos, etc. Generalmente dentro del ámbito de actuación de la Policía Judicial.

Hay diferentes denominaciones que hablan de esta actividad: Psicología Policial, Psicología “Investigativa” o psicología criminal, como decíamos anteriormente por la confusión de términos. Ya que la denominación, debe ser: Psicología criminalista o Psicología en la criminalística. El psicólogo criminalista, forma o debe formar parte del equipo de investigación de la escena de hechos.

La psicología criminalista o criminalística, tiene como objetivo la búsqueda y probable identificación del sujeto causante del delito, en cambio en la criminología, se trabaja con el delincuente ya identificado. Esa es la gran diferencia. La criminalística utiliza métodos de investigación científica, para

⁶³. J. Nuñez de Arco: Medicina legal y Criminalística. Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca. Sucre-Bolivia: 2007:261

la investigación del cómo y quien puso realizar el hecho investigado. Usando los principios de Intercambio, de correspondencia y el principio de reconstrucción y el de probabilidad.

Es por tanto diferente de la Psicología Policial, que se encarga del estudio de las interacciones que se manifiestan en el ámbito policial y militar, en los procesos de reclutamiento, formación, desempeño policial-militar, y toma de decisiones para la intervención Policial-militar.

Capacita y asesora a policías, criminalistas u otro personal oficial de las fuerzas públicas de seguridad para proveer información psicológica relevante para el perfilamiento criminal de presuntos actores de hechos punibles ^[64].

En algunas Policías, cooperan dentro de la Sección de Investigaciones Psicosociológicas, como apoyo operativo. Caso de España en los Cuerpos Superior de Policía y el de Policía Nacional.

Otra de la actividades del psicólogo criminalista es la de negociador, debe estar capacitado para actuar como negociador en situaciones de crisis, intervención con secuestradores, terroristas o potenciales suicidas.

Por otra parte también debe actuar y gestionar incidentes críticos. Intervenciones en crisis, como puede ser un desastre. Una víctima que necesita apoyo. Por ejemplo en violaciones, su intervención es primordial, ya que además de realizar una intervención en crisis, podrá recoger los primeros testimonios de lo sucedido, evitando así la segunda victimización.

Puede tener una intervención global en el proceso de la victimización. Realizando los análisis victimológicos^[65] sobre el tipo de víctima, nivel de riesgo, un estudio de la crimino dinámica de los hechos y un estudio del victimador (método de aproximación, ataque, preparación y secuencia de los hechos) lo que le permitirá realizar un perfilado psicológico y en ocasiones un perfilado geográfico.

Realiza las autopsias psicológicas, en orden a determinar la probabilidad de suicidio o no. (Ver capítulo de autopsias psicológicas)

También elabora perfiles del posible victimador, dando posible caracterización de las conductas. Soria Valverde ha incluido, estos temas

⁶⁴. Smith, Steven R. Law, Behavior, and Mental Health: Policy and Practice. Nueva York: New York University Press.

⁶⁵. Miguel Angel Soria Verde, En: Manual de psicología jurídica e investigación criminal. Coord. por Miguel Angel Soria Verde, Ediciones Pirámide 2005: 167-188

en su libro *Psicología Criminal* ^[66] Para más detalles, ver capítulo de perfilación criminal.

^{66.} Soria Verde Miguel Angel, Saiz Roca Dolores, *Psicología Criminal*. Pearson Prentice Hall, 2005

CAPITULO 9

LA PSICOLOGIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES^[67]

1. LEGISLACION

En Bolivia se produce una reforma penal, como en casi todas las naciones sudamericanas. Se modifica el código Procesal penal. Pasando del sistema penal inquisitivo, al sistema penal acusativo. Que modifica sustancialmente la función y actuación del Ministerio público.

El Honorable Congreso Nacional, sanciona la Ley de 25 de marzo de 1999 Nº 1970, del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

En cuyo TÍTULO II: ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 69º.- (Función de Policía Judicial).- La policía judicial es una función de servicio público para la investigación de los delitos.

La investigación de los delitos se halla a cargo del Ministerio Público, de la Policía Nacional y del Instituto de Investigaciones Forenses, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política del Estado, las leyes y con los alcances establecidos en este Código.

La Policía Nacional, en ejercicio de funciones de policía judicial, y el Instituto de Investigaciones Forenses participan en la investigación de los delitos bajo la dirección del Ministerio Público.

Las diligencias de policía judicial en materia de sustancias controladas serán procesadas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico bajo la dirección del fiscal de sustancias controladas.

CAPÍTULO II

POLICÍA NACIONAL E INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES

⁶⁷. Basado en el capítulo. El iDIF. En J. Núñez de Arco. Medicina legal y Criminalística (2ª ed.) Dos tomos. Ed. Temis. La Paz. 2011l.

Artículo 74º.- (Policía Nacional). La Policía Nacional, en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes.

Artículo 75º.- (Instituto de Investigaciones Forenses). El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano dependiente administrativa, y financieramente de la Fiscalía General de la República. Estará encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico - técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos mediante orden judicial.

Los Directores y demás personal del Instituto de Investigaciones Forenses serán designados mediante concurso público de méritos y antecedentes. Cuando la designación recaiga en miembros activos de la Policía Nacional, éstos serán declarados en comisión de servicio sin afectar su carrera policial.

La organización y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses serán reglamentados por la Fiscalía General de la República.

Según la LEY Nº 2175, LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, que tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público.

CAPITULO II

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES

Artículo 80º. Finalidad. El Instituto de Investigaciones Forenses previsto de conformidad al artículo 75º del Código de Procedimiento Penal, Ley 1970, es el órgano encargado de realizar todos los estudios científicos técnicos, requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público o por las partes. Igualmente, se encargará de los estudios científico técnico para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial.

En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica.

Artículo 81°. Estructura. El Instituto de Investigaciones Forenses estará compuesto por una dirección nacional y los órganos que se establezcan, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los directores y demás personal del Instituto, serán designados mediante concurso público de méritos y antecedentes. Cuando la designación recaiga en miembros activos de la Policía Nacional serán declarados en comisión de servicio, sin afectar su carrera policial.

Su organización y funcionamiento serán reglamentados por la Fiscalía General de la República.

Artículo 82°. Funciones. El Instituto de Investigaciones Forenses, tendrá las siguientes funciones:

1. Practicar los análisis y exámenes científico técnicos de laboratorio y realizar las investigaciones forenses que sean solicitadas por el fiscal y/o encomendadas por orden judicial.
2. Desarrollar y elaborar programas científicos de investigación forense y criminalística aplicando los resultados de tales avances.
3. Editar y publicar las actividades, programas e investigaciones científicas resultantes.
4. Coordinar programas de capacitación y de intercambio en avances científicos con organismos de investigación nacionales e internacionales.
5. Colaborar dentro y fuera de la república, con gobiernos, instituciones, autoridades y personas, en relación a la investigación criminal en coordinación con la administración del Ministerio Público.
6. Otras que le asigne la Ley.

Artículo 83°. Dependencia. El Instituto de Investigaciones Forenses depende administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República gozando de autonomía funcional en el cumplimiento de sus tareas científico técnicas.

Cumpliendo lo que señala el artículo 75 del Código de Procedimiento Penal, la Fiscalía general de la República, con ayuda de la cooperación extranjera, realiza una convocatoria pública para el nombramiento del Director y jefes nacionales, del futuro Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

2. HISTORIA

En agosto de 2001, se suscribe un contrato entre Management Sciences for Development MSD/USAID Bolivia y PROACTIVA CONSULTORES ASOCIADOS SRL, para la preselección de cargos jerárquicos para el Instituto de Investigaciones Forenses.

La empresa escogida PROACTIVA, especializada en selección de personal, realiza una convocatoria pública, el día Domingo 23 de Septiembre, administrando cinco exámenes de exclusión, cada semana uno, cuyos resultados son publicados en periódicos nacionales, al cabo de cada examen. Las reglas de evaluación fueron definidas en octubre/2001, por representantes de la Fiscalía General de la República y de MSD/USAID y de PROACTIVA, con el fin de brindar las máximas garantías de seguridad y transparencia en el proceso de preselección de los postulantes.

El Fiscal general de entonces: Dr. Oscar Crespo Solís, de acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Penal, designa al Dr. Jorge Núñez de Arco, como director nacional del IDIF, el 10 de Diciembre de 2001, quien había obtenido el mejor puntaje en la selección.

El Dr. Núñez de Arco, inicia sus labores, acompañado de una secretaria y de la directora administrativa la Lic. Daysi Sandi. Y elabora un gran proyecto para la creación y funcionamiento del futuro IDIF, posteriormente se realizan consultas con varios organismos especializados, Ministerio de Justicia de Bolivia, PTJ, Universidades del país, con la cooperación de USAID/Bolivia y finalmente el día 1 de Marzo del 2002, se presenta el proyecto en el Hotel Europa de la ciudad de La Paz. El proyecto pretende ser un Instituto novedoso y aglutinador, se trataba de un proyecto de funcionamiento, con un organigrama doble y paralelo, un organigrama administrativo y otro técnico que funcionarían de formas paralelas pero independientes, para que los informes periciales técnicos tuvieran una independencia total. La convergencia estaba únicamente a nivel de la dirección nacional.

VISIÓN DEL IDIF

Organismo técnico – científico, independiente, imparcial y altamente especializado en la investigación y comprobación de los delitos, favoreciendo a la transparencia, confianza y efectividad de la administración de justicia.

OBJETIVO

Garantizar la confiabilidad del análisis científico y técnico de las evidencias en los delitos perpetrados, de tal manera que contribuya a esclarecer los hechos, modos, autores y circunstancias en que se cometieron, estableciendo la verdad para y dentro del proceso penal.

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2175 de 13 de febrero de 2001, y de acuerdo a Resolución Interna N° 002/2002, resuelve aprobar el Organigrama General del Instituto de Investigaciones Forenses, de la siguiente manera: Dirección Nacional y cuatro Jefaturas Nacionales de las Divisiones de Laboratorio Clínico, División de Laboratorio Criminalístico, División de Medicina Forense y División De Desarrollo, Planificación, Acreditación Y Certificación Forense.

A partir de la fundación del IDIF, se produce un traslado de los médicos forenses de los distritos judiciales a dependencias del IDIF, y se inicia un reciclamiento, empieza a tocarse el tema de formación. Había una gran necesidad de capacitar profesionales en el área forense, era un tema nuevo y desconocido.

El Dr. Núñez de Arco, realiza un impulso en todas las áreas como docente y otras además como coordinador, se prepara la primera promoción de Médicos con una maestría en Medicina Forense (2001-2002) en la UMSA.

Posteriormente y por primera vez, se dicta un Diplomado en Gestión, ciencias forenses y Policiales, en la UMSA, para policías, fiscales y psicólogos. Cuyo coordinador fue el Dr. Rolando Costa Arduz.

Se funda la sociedad científica de psicología forense, en base a psicólogos formados en el Diplomado de Ciencias forenses y policiales.

Se realiza un Diplomado en Psicología Forense en la Universidad del Valle, un Diplomado en Violencia estructural, en la misma Universidad, que permite crear los inicios de una Red de redes anti violencia. Otra maestría en Medicina legal y ciencias Forenses, en la Universidad Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. De todos esos cursos el coordinador fue el Dr. Jorge Núñez de Arco. Se organizan cursos teóricos prácticos sobre escena de los hechos, para Médicos forenses y policías de la escala básica. Se forman peritos auditores forenses.

Se realiza una amplia selección de futuros forenses en diversas áreas, los seleccionados son enviados a capacitarse en un concepto de

hombre/máquina. Son capacitados por el Instituto de Medicina legal de Colombia, (Institución de muchos años de trayectoria y experiencia) en las áreas de biología, química, toxicología y medicina legal.

Y otros hacen una capacitación en los laboratorios de Genética de Granada, dirigidos por el Prof. Lorente, que era uno de los capacitadores en genética del FBI.

En el año 2001, hablar de un psiquiatra forense, era para que te pregunten si haces psicoanálisis a los muertos. Pero hoy en día, en Bolivia ya se conocen algunas ciencias forenses: la auditoria forense, la autopsia psicológica, la huella genética, etc., ya no son desconocidas.

Ese mismo año se edita la primera obra en Bolivia, sobre informes periciales: El informe pericial en Psiquiatría Forense. Manual para los alumnos de la 1ª maestría de medicina forense en la UMSA.^[68]

4. EL IDIF (INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES)

En la actualidad el Instituto de Investigaciones Forenses, está funcionando con 6 divisiones.

En la División de Medicina Forense están funcionando: Medicina evaluadora, Medicina Tanatológica, Psiquiatría Forense, PSICOLOGIA Forense y Radiología forense.

5. EL PSICOLOGO EN EL IDIF

En el caso del psicólogo(a) forense, es nombrado por el Ministerio Público y según el Reglamento de Organización y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses, ejerce sus funciones en la División de Medicina Forense, según el Artículo 11.- División de Medicina Forense: La División Nacional de Medicina Forense estará dirigida por el Jefe Nacional de la División de Medicina Forense y tiene a su cargo los siguientes Servicios: Lesionología, Tanatología, Psiquiatría y Psicología Forense, Patología, Ginecología, Odontología y Antropología e Imagenología Forenses.

Las funciones son:

- a) Valoración de testimonio presentado por terceros o testigos presenciales de los hechos.
- b) Evaluación de daños y secuelas psíquicas.

⁶⁸.Costa Arduz. Historia de la medicina legal en Bolivia. En: J. Nuñez de Arco. La Medicina legal y Criminalística. (2ª ed.) Ed. Temis. La Paz 2011

- c) Estudios de credibilidad y testimonio.
- d) Evaluación y estudios del presunto imputado.
- e) Valoración de daños psicológicos en testigos de hechos delictivos.
- f) Preparación de testigos.
- g) Valoración de la capacidad psíquica para declarar.
- h) Evaluación de daño psicológico en víctimas.
- i) Emisión de dictámenes periciales en el ámbito de la evaluación victimológica.
- j) Valoración de interdicción.
- k) Valoración de daño psicológico, cuyo origen tiene relación con el trabajo.
- l) Valoración del Síndrome de Alineación Parental (SAP).
- m) Valoración de imputabilidad o in imputabilidad.
- n) Valoración del consumo de drogas.

Las primeras psicólogas pioneras, nombradas para el distrito de la Paz, fueron la psicóloga: Marlene Rivera Aliaga y para el distrito de Sucre la psicóloga: Tatiana Huici Pinto.